

Guía de Salud Laboral para trabajadores y trabajadoras del SES



 JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de
 Sanidad y Dependencia


comisiones obreras
de extremadura



Edita:

CCOO Extremadura

Coordina:

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO Extremadura

Elaboración Técnica:

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de la Federación de Servicios Sanitarios (FSS) de CCOO Extremadura

Secretaría de Salud Laboral y Medio Ambiente de CCOO Extremadura

Diseño e impresión:

Indugrafic, artes gráficas. Badajoz



PRESENTACIÓN

La prevención de los riesgos laborales es una obligación por parte de las empresas y, por ello, constituye un derecho de los trabajadores y trabajadoras (LPRL).

Con el objetivo de que conozcas estos derechos y puedas exigirlos, CCOO de Extremadura ha realizado esta guía.

En ella se recogen aspectos básicos que debes conocer como trabajador/a: derechos de prevención, obligaciones de la empresa y la importancia de saber qué hacer y a dónde acudir en caso de que aparezcan daños a la salud.

Esperamos que con esta guía y la ayuda de tus Delegadas y Delegados de Prevención se contribuya a mejorar las condiciones de tu trabajo para que sean más saludables.

Un saludo:

Román Trinidad Quintana

Sº Salud Laboral y Medio Ambiente FSS CCOO Extremadura

Concha Gómez Mogío

Sª Salud Laboral y Medio Ambiente CCOO Extremadura

¿QUÉ ES LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

1



el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo”.

La norma de referencia en Salud Laboral es, la [Ley de Prevención de Riesgos Laborales \(LPRL\) Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#). Dicha ley ha sufrido diversas modificaciones desde su entrada en vigor y es desarrollada por numerosa normativa específica.

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE LA EMPRESA?

2



La empresa aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- Evitar Evaluar Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- Integrar la prevención en la organización del trabajo de forma que no dañe a la salud.
- Formación e información a los trabajadores y trabajadoras sobre riesgos y medidas de prevención.



3 ¿QUÉ DERECHOS TENGO COMO PARTE TRABAJADORA?

Según el artículo 14 LPRL, Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud.



4 ¿QUIÉN ME REPRESENTA EN LA EMPRESA?

Las y los Delegados de Prevención (DDPP) son la representación de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Los derechos de participación y consulta que la Ley de Prevención de Riesgos laborales reconoce a la parte trabajadora, se ejercen a través de estas personas. Son el mejor instrumento para la intervención sindical en la empresa en materia de salud laboral.

Serán Delegadas y Delegados de Prevención quienes sean designados por y entre la representación del personal, en el ámbito de los órganos previstos para ello.

Su funciones se centran en una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, recabando del empresariado la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de la plantilla, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la empresa, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

Hay un Delegado/a de Prevención de CCOO en cada Área Preventiva.

ÁREAS PREVENTIVAS	ÁREAS DE SALUD	LUGAR DE CONTACTO
BADAJOS	BADAJOS LLERENA-ZAFRA	Secc. Sindical CCOO H. Llerena (924 877055) Secc. Sindical CCOO H. Perpetuo Socorro (924 215080) Secc. Sindical CCOO H. Infanta Cristina (924 218054)
MÉRIDA	MÉRIDA DON BENITO-VVA.	Secc. Sindical CCOO H. Mérida (924 382408) Secc. Sindical CCOO H. Don Benito-Vva. (924 386838)
CÁCERES	CÁCERES	Secc. Sindical CCOO H. San Pedro de Alcántara (927 256403) Secc. Sindical CCOO H. Virgen de la Montaña (927 240914)
PLASENCIA	PLASENCIA CORIA NAVALMORAL	Secc. Sindical H. Plasencia (927 458000 ext. 78117) Secc. Sindical H. Coria (927 149200 - centralita) Secc. Sindical H. Navalmoral (927 548910 – centralita)

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD (CSS). El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

En el SES existen CSS de área y CSS sectoriales .

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes **competencias**:

- Participar en los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Debatir, los proyectos en materia de planificación y organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.
- Promover iniciativas para la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.



5 ¿CÓMO SE ORGANIZA LA PREVENCIÓN EN MI EMPRESA?

En el SES LA PREVENCIÓN se organiza a través de la UBP.

¿QUÉ ES LA UBP? ES LA UNIDAD BÁSICA DE PREVENCIÓN.

¿CON QUÉ MEDIOS CUENTA ?

La UBP cuenta con:

- Médicos/as del trabajo que realizan la vigilancia de la salud.
- Técnicos/as de prevención, que realizan las evaluaciones de riesgos, imparten formación y ofrecen asesoramiento y apoyo técnico.
- ATS.

¿DÓNDE ESTÁN UBICADAS?

Es importante conocer **la ubicación** de la Unidad Básica de Prevención (UBP) de la empresa, ya que juega un papel importante en la prevención de riesgos en nuestro puesto de trabajo.

Existe una Unidad Básica de Prevención por cada área Preventiva

UBICACIÓN

Área Preventiva de Plasencia
Coria-Navalmoral

UBP en Hospital de Plasencia

Área Preventiva de Cáceres

UBP en Hospital Ntra. Sra.
de la Montaña de Cáceres

Área Preventiva de Badajoz-Llerena.

UBP en Hospital
Perpetuo Socorro de Badajoz

Área Preventiva de Mérida

UBP en Hospital de Mérida

¿QUÉ TIPO DE RIESGOS PUEDEN EXISTIR EN EL CENTRO DE TRABAJO?

6



- **Riesgos en seguridad.** Son aquellos que pueden provocar las condiciones materiales del centro de trabajo (escaleras, suelos...), poniendo en peligro la integridad física del personal contratado.
- **Riesgos higiénicos.** Son aquellos que pueden producir alteraciones en la salud por la acción de contaminantes químicos, físicos o biológicos, durante la realización de un trabajo.
- **Riesgos ergonómicos y psicosociales.** Son aquellos aspectos de la concepción organización y gestión del trabajo, así como de su contacto social y ambiental que tienen la potencialidad de causar daños físicos, sociales o psicológicos en los trabajadores y trabajadoras. Riesgos como el estrés, el burnout, acosos psicológicos, o violencias de todo tipo en el trabajo estarían incluidos en este punto.
- **Riesgos en drogodependencias.** Algunas condiciones laborales (trabajos nocturnos, horarios excesivos, sobrecarga de trabajo, prolongación de la jornada en casa o doble presencia...) pueden afectar al consumo de sustancias, y es éste origen laboral el que hace necesaria una especial protección a las personas trabajadoras que puede sufrir este problema de salud.

¿QUÉ TIPO DE DAÑO PUEDEN SURGIR?

7



Cuando la prevención falla o hay riesgos incontrolados o no previstos, pueden aparecer daños a la salud de los trabajadores/as.

Los daños a la salud derivados del trabajo legalmente reconocidos son dos:

- **Accidente de trabajo:** “toda lesión corporal que el trabajador/a sufra con ocasión o consecuencia del trabajo que realiza por cuenta ajena”.
- **Enfermedad profesional:** “la contraída a consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena en las actividades que se especifican en el cuadro que se aprueba por las disposiciones y desarrollo de la presente ley y que se están provocadas por la acción de los elementos o sustancia que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional” (Ley 1994 Seguridad Social).

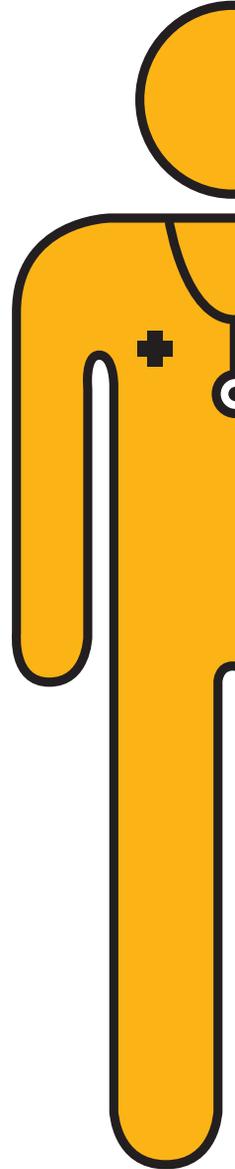
¿ QUÉ HACER CUÁNDO APARECEN DAÑOS A LA SALUD?

En caso de que sufras un accidente o enfermedad laboral:

- Ponlo en conocimiento de tu responsable, en el plazo de 24 horas si el accidente es grave y si es leve antes de 48 horas. Debe entregarte una copia del parte interno de comunicación.
- Si por urgencia, no fuera posible, el trabajador/a o un familiar lo comunicará a la UBP en un plazo de 24 horas.
- Si ocurre cuando la UBP está cerrada, acude a urgencias y deja constancia de que has sufrido un accidente laboral. Ponlo en conocimiento, también, de tu Delegado/a de Prevención.
- En caso de que la persona accidentada pase a situación de incapacidad temporal, se pondrá en contacto con la Dirección de Recursos Humanos.

EXISTE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN TU UNIDAD

En todos los servicios hay instaurados unos modelos de comunicación de accidentes de trabajo y de incidentes de los que te tienen que entregar una copia. Si no los conoces aún, pregunta a tu responsable o a tu Delegado/a de Prevención.



¿HAY PERSONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS EN LA EMPRESA?

8



Hay personas que **son más vulnerables ante algunos riesgos y por determinadas circunstancias son consideradas especialmente sensibles.**

- **Protección de trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles.**

Si por sus propias características personales un trabajador/a tiene una especial sensibilidad a algún riesgo presente en su puesto de trabajo (alergia, limitación de visión, discapacidad física, psíquica o sensorial conocida...) la empresa deberá:

a.- Adoptar las medidas de protección necesarias (adaptaciones en el puesto, cambio de puesto...)

b.- No ubicar a esta persona en puestos de trabajo en los que pueda ponerse en peligro a ella misma o a terceros.

- **Protección a la maternidad**

a. Se deberá evaluar si existen riesgos para la trabajadora o el feto en el puesto de trabajo ocupado por la mujer **cuando se tenga conocimiento de la situación de embarazo o parto reciente.**

b. Si existen riesgos, la empresa deberá adaptar el puesto para eliminar los riesgos.

c. Si con esto persiste el riesgo deberá cambiarle a un puesto de trabajo exento de riesgo.

d. Si con esto no se elimina el riesgo para la mujer, se procederá a la suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. Por la que la trabajadora percibirá el **subsidio del 100% de la base reguladora de la Incapacidad Temporal por contingencias profesionales.**

El SES tiene aprobado un protocolo de actuación de notificación del embarazo. Ponte en contacto con tu Delegado/a de Prevención de CCOO.



9 ¿CON QUÉ RECURSOS CUENTO?

Para cualquier duda, sugerencia o problema ponte en contacto con tu delegado/a de prevención, tu Federación, o directamente con tu sindicato, éste dispone de un...

Gabinete de Salud Laboral. Servicio de **CCOO Extremadura** dirigido a sus delegados/as de prevención y a sus afiliados/as, para orientarles e informarles de forma sindical y técnica en Salud Laboral, Medio Ambiente y Drogodependencias.

¿CÓMO DIRIGIRTE AL GABINETE?

A través de tu federación, tu responsable de Salud Laboral, el delegado/a de Prevención, o bien directamente en:

- **Badajoz.** C/Ramón y Cajal 4.
Telf.924 223 248, Fax 924 224866
- **Cáceres.** / Obispo Ciriaco Benavente, 2.
Telf.: 927 22 72 79. Fax 927 244798
- **Mérida.** C/ Juan Carlos I, n 47.
Telf. 924 31 30 62. Fax 924 301925

Para CCOO la seguridad y la salud laboral tienen una importancia capital, por eso te animamos a que participes en la actividad preventiva dirigiéndote a tu Delegado/a de Prevención para hacerle llegar cualquier duda o interés que tengas relativos a la seguridad en tu trabajo.



Guía ^{de}
Salud Laboral
^{para}
trabajadores y trabajadoras
del SES



 JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de
 Sanidad y Dependencia



comisiones obreras
de extremadura